

Exp.: N° EX-2021-09944082-GDEBA-DPTLMIYSPGP

Ref.: “Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos”

Partido: General Paz.

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Por medio de la presente se comunica a las empresas interesadas en la documentación licitatoria, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

2.1.5. ANTICIPO DE OBRA: ANTICIPO DE OBRA: Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente:

“Se establece el otorgamiento de un anticipo del diez por ciento (10%) del monto de contrato. Se deberá acompañar en la documentación de la oferta el plan de inversión de dicha suma a fin de poder percibir dicho anticipo. La devolución del mismo se efectuará descontando de cada certificado de obra con precios contractuales o eventualmente redeterminados, el mismo porcentaje (10%), hasta completar el ciento por ciento (100%) del monto del anticipo, en el último certificado.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al 10% del Monto del Contrato, que deberá ser garantizado en su totalidad conforme alguno de los medios establecidos en el Artículo 16 del Decreto Reglamentario n° 5.488/59 (conforme mod. del dec. 2190/84).

Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero podrán ser redeterminados por única vez a solicitud de la contratista, al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación resultante al mes de dicha emisión (Art 11 del Anexo Único del Decreto 2021-290-GPBA)

El anticipo financiero no devengará intereses a favor del Contratista bajo ningún concepto.”

2.2.7.2 SOBRE N° 2: Deberá reemplazarse el texto del inciso 4) del presente artículo por el siguiente:

“4) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA, serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en caso de no

ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por el comitente.”

2.5.12 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente:

“El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzado por las previsiones del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA, y su reglamentación.

La Estructura de Ponderación de Insumos Principales es la siguiente:

"Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos"					
Partido: General Paz					 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Localidad: General Paz					
ITEM	INSUMOS	FUENTE	FUENTE		PONDERACION
1	Mano de Obra	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 5 ICC	Art. 15 - Decreto 1295/02 Inc. a)	α_{R1}	18,00%
2	Amortización Equipos	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 1 SIPM - IPIB	Art. 15 - Decreto 1295/02 Inc. j)	α_{R2}	10,00%
3	Comb. y Lubrificantes	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 1 SIPM - IPIB	Art. 15 - Decreto 1295/02 Inc. k)	α_{R3}	19,00%
4	Hormigón Elaborado	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 5 ICC	Art. 15 - Decreto 1295/02 Inc. s)	α_{R4}	13,00%
5	Acero	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 11 ICC Cap. Materiales Mayor Desagregación Disponible	CPC: 41242-11	α_{R5}	13,00%
6	Caños de H" A"	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 2 SIPM - IPIB Mayor Desagregación Disponible	CPC: 2695 37540-2	α_{R6}	14,00%
7	Gastos Generales	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 5 ICC	Art. 15 - Decreto 1295/02 Inc. p)	α_{R7}	10,00%
8	Costo Financiero	Banco Nación de la Argentina	TNA.ACTMA BNA	α_{R8}	3,00%
TOTAL					100,00%

Factor de Redeterminación (FR)

$$FRI = 0,18 \cdot \left(\frac{R1_i}{R1_0}\right) + 0,10 \cdot \left(\frac{R2_i}{R2_0}\right) + 0,19 \cdot \left(\frac{R3_i}{R3_0}\right) + 0,13 \cdot \left(\frac{R4_i}{R4_0}\right) + 0,13 \cdot \left(\frac{R5_i}{R5_0}\right) + 0,14 \cdot \left(\frac{R6_i}{R6_0}\right) + 0,10 \cdot \left(\frac{R7_i}{R7_0}\right) + 0,03 \cdot \left(\frac{R8_i}{R8_0}\right)$$

Donde

FR_i: Factor de Redeterminación del periodo en análisis, con *i*= 1 a *m* (siendo *m* el último certificado de la obra)

α= Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 (o expresado en porcentaje igual al 100%)

$$\alpha_{21} + \alpha_{22} + \alpha_{23} + \alpha_{24} + \alpha_{25} + \alpha_{26} + \alpha_{27} + \alpha_{28} = 100\%$$

$$\frac{R1_i}{R1_0}; \frac{R2_i}{R2_0}; \frac{R3_i}{R3_0}; \frac{R4_i}{R4_0}; \frac{R5_i}{R5_0}; \frac{R6_i}{R6_0}; \frac{R7_i}{R7_0}; \frac{R8_i}{R8_0} = \text{Variación de precios evidenciada por los índices del mes en análisis y mes base, para cada uno de los n rubros que componen la estructura de ponderación}$$

El Factor de Redeterminación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

ANEXO N° V NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. Deberá reemplazarse el anexo por el siguiente:

- Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA

- Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número:

Referencia: Circular Modificatoria N° 1: EX-2021-10474008- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.